

NOTA PRÁCTICA SOBRE CONFIRMACIÓN DE ÁRBITROS

La Corte Internacional de Arbitraje de AmCham Perú toma en cuenta los siguientes criterios para confirmar árbitros:

- (i) Se evalúa la información contenida en las declaraciones presentadas por las personas propuestas como árbitros y cualquier ampliación a esas declaraciones.
- (ii) Se evalúa los comentarios u observaciones que puedan realizar las partes sobre eventuales conflictos de intereses de las personas propuestas como árbitros y otros requisitos que deben cumplir los árbitros según el convenio arbitral o la ley.
- (iii) Se evalúa el desempeño que ha tenido la persona propuesta como árbitro en arbitrajes anteriores en el Centro de Arbitraje.
- (iv) Se evalúa la disponibilidad de la persona propuesta como árbitro, considerando como razonable un número máximo de cuarenta (40) casos arbitrales para su atención personal y directa, las observaciones que puedan haber realizado las partes al respecto y cualquier otra circunstancia relevante. El número máximo razonable de casos podrá ser ponderado por la Corte según se trate de casos en los que la persona propuesta actúe como presidente, árbitro único o coárbitro.

Lima, 31 de octubre de 2023.